




# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
607/2020	ACT1410CZ	16-03-2020
 6F5X1T1B0J2B6B7116VZ		

## ACTA

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

### Nº 9, de 12 de marzo de 2020

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las diez horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

#### **PRESIDENTA:**

D<sup>a</sup> YASMINA TRIGUERO ESTEVEZ

#### **CONCEJALAS/ES:**

D<sup>a</sup> M DEL MAR GONZALEZ IGLESIAS  
D. JAVIER GONZALEZ FERNANDEZ  
D. IVAN JOSE LOPEZ REGUERO  
D<sup>a</sup> EVA MARIA MENENDEZ GARCIA

#### **SECRETARIO:**

D. LUIS RADAMES HURLE MARTINEZ GUIASOLA, Jefe de Servicio de Administración General.

#### **INTERVENTOR:**

D. JESUS VALLEDOR MESA, Interventor municipal.

#### **NO ASISTEN:**

D. LAUREANO LOPEZ RIVAS  
D<sup>a</sup> MARIA ANGELICA GONZALEZ FERNANDEZ

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 8 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 05-03-2020.**

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 5 de marzo de 2020, resulta aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

## 2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

### 2.1. **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

#### 2.1.1 LICENCIAS

##### 1º) **EXP. 2123/2019.- D. JCA REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA EN SALINAS, C/ ALCALDE LUIS TREILLARD, Nº21 9ºA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo. Infraestructura y Vivienda, de fecha 4 de marzo de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 20-09-2019, y registro de entrada número 9.561 , por el interesado que se cita:

#### TITULAR

Nombre	D. JCA		
Domicilio	***		
Población	LLANERA	C.P.:	33428
NIF/ CIF	*** 2183**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

#### OBRA

Objeto	REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA		
Ubicación	ALCALDE LUIS TREILLARD 21 P09 A		
Población	SALINAS - CASTRILLON (ASTURIAS)	C.P.:	33405
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)		
Calificación Urbanística	EDIFICACIÓN ABIERTA (X-XII)		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2019	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006782
BI(*)	21.267,03 €				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

#### PROYECTO

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº		
--------	---	--------------	---	------------	----	--	--

Redactores	BREZO GARCIA FERNANDEZ JARDÓN	Fecha	Septiembre 2019
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	7 febrero 2020
Ref. Visado	3704/2019(6)		
PRESUPUEST O	<b>21.267,03 €</b>		
PROYECTO presentado según R.E. 7.931 de 20 de septiembre de 2019.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	BREZO GARCIA FERNANDEZ JARDÓN	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	DOS (2) MESES		

Dirección de obra	BREZO GARCIA FERNANDEZ JARDÓN	Titulación	ARQUITECTO
-------------------	-------------------------------	------------	------------



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 21-02-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 03-03-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

### ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

#### TITULAR

Nombre	D. JCA		
Domicilio	***		
Población	LLANERA	C.P.:	33428
NIF/ CIF	*** 2183**		

#### OBRA

Objeto	REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA		
Ubicación	ALCALDE LUIS TREILLARD 21 P09 A		
Población	SALINAS - CASTRILLON (ASTURIAS)	C.P.:	33405
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)		
Calificación Urbanística	EDIFICACIÓN ABIERTA (X-XII)		

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactores	BREZO GARCIA FERNANDEZ JARDÓN	Fecha	Septiembre 2019
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	7 febrero 2020
Ref. Visado	3704/2019(6)		
PRESUPUESTO	<b>21.267,03 €</b>		
PROYECTO presentado según R.E. 7.931 de 20 de septiembre de 2019.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	BREZO GARCIA FERNANDEZ JARDÓN	Titulación	ARQUITECTO

Plazo de Ejecución	DOS (2) MESES
--------------------	---------------

Dirección de obra	BREZO GARCIA FERNANDEZ JARDÓN	Titulación	ARQUITECTO
-------------------	-------------------------------	------------	------------

- **Plazo de ejecución de la obra: DOCE (12) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 21.267,03 €**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

### 1) **CONDICIONES GENERALES**

a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

b) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

c) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.

d) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.

e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.

f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**

g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

### 2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
1.1.	<b>ALCANCE DE LAS OBRAS</b>	Art.245	Reforma Mantenimiento y Conservación	<b>Condición</b>
<p>Las obras descritas en el PROYECTO objeto del presente informe se consideran de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A VIAS PUBLICAS, RETIROS A LINDEROS Y ALINEACION EXTERIOR, LUCES RECTAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE CUBIERTA, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p><b>Las obras que se autorizan son exclusivamente las descritas en el referido PROYECTO</b> no pudiendo realizarse obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p>				

2.	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 125-135 PGO Art. 252-255	Condición
<p>Según artículo 125 PGO. Los miradores computarán por el 50% de la superficie construida, no podrán ser utilizados para fin alguno distinto de la estancia y no computarán a efectos del cumplimiento de superficie mínima de las piezas exigidas en el programa de vivienda, ni siquiera en relación con la sala de estar. Por lo tanto, <b>no podrá ser incorporado al espacio habitable de la vivienda, dicha estancia.</b></p>			



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Según artículo 252 PGO. El cierre acristalado de terrazas existentes —que las transformen en miradores— se autorizará siempre que los resultados sean acordes con la regulación de miradores de nueva planta y que todos los cierres a realizar en el edificio respondan a un mismo modelo en cuanto a materiales, disposición y colorido. Si la solicitud de cierre es individual se podrá autorizar dependiendo de los resultados estéticos y, en este sentido, el primer cierre que se solicite deberá venir avalado por la Comunidad de Propietarios.

En este caso las carpinterías exteriores se encuentran ya ejecutadas y no se prevé su sustitución, **caso de preverse la misma, deberá tenerse en cuenta el anterior apartado debiendo Acuerdo de aprobación de modelo único aceptado por la Comunidad de Propietarios del edificio,.**

<b>3.</b>	<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS</b>	<b>21.267,03 €</b>
	<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA</b>	<b>21.267,03 €</b>

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

### **ADVERTENCIA:**

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

<b>4.</b>	<b>DOCUMENTACION FIN OBRA</b>
Una vez finalizadas las obras deberá aportarse la siguiente documentación:	
<ul style="list-style-type: none"><li>- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.</li><li>- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.</li><li>- Fotografías del estado final.</li><li>- Importe de la liquidación final.</li></ul>	

### **TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 21.267,03 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	21.267,03 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	21.267,03 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

**ADVERTENCIA:** De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras

efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo. Infraestructura y Vivienda, de fecha 4 de marzo de 2020, que ha quedado transcrita.

**2º) EXP. 2523/2018.- APUESTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A: L.O. PARA SALÓN DE JUEGOS CON BARRA Y APUESTAS DEPORTIVAS EN PIEDRAS BLANCAS, C/ RAMIRO I, Nº20.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo. Infraestructura y Vivienda, de fecha 3 de marzo de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 02-10-2018, y registro de entrada número 10.542, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	APUESTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A.		
Domicilio	VENEZUELA 5 LOCAL 4		
Población	FUENLABRADA	C.P.: 28945	
NIF/ CIF	A52562030		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	LICENCIA DE OBRA PARA SALÓN DE JUEGOS CON BARRA Y APUESTAS DEPORTIVAS		
Ubicación	C/ RAMIRO I 20		
Población	PIEDRAS BLANCAS - CASTRILLON (ASTURIAS)	C.P.: 33450	
Clasificación Urbanística	URBANO		
Calificación Urbanística	EDIFICACIÓN CERRADA V		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2018	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006060
BI(*)	76.201,66				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- "Proyecto de acondicionamiento e instalación de local comercial para salón de juegos con barra y apuestas deportivas" redactado por DIEMAR INGENIERÍA S.L.U. y visado por el correspondiente colegio profesional a fecha 04/10/2018.
- Oficio de Dirección de Obra suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Diego González Picazo y visados por el correspondiente colegio profesional el 4 de octubre de 2018.
- "Anexo 1 al Proyecto de acondicionamiento e instalación de local comercial para salón de juegos con barra y apuestas deportivas" redactado por DIEMAR INGENIERÍA S.L.U. **sin visado colegial.**
- Planos del 01 al 12, suscritos por el Ingeniero Técnico Industrial D. Diego González Picazo y visados por el correspondiente colegio profesional el 16 de julio de 2019, incorporados por registro de entrada de fecha 16/07/2019.
- Respuesta al requerimiento efectuado suscritos por el Ingeniero Técnico Industrial D. Diego González Picazo y visados por el correspondiente colegio profesional el 16 de julio de 2019, incorporados por registro de entrada de fecha 16/07/2019.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 14-02-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 02-03-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

### ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

#### TITULAR

Nombre	APUESTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A.		
Domicilio	VENEZUELA 5 LOCAL 4		
Población	FUENLABRADA	C.P.:	28945
NIF/ CIF	A52562030		

#### OBRA

Objeto	LICENCIA DE OBRA PARA SALÓN DE JUEGOS CON BARRA Y APUESTAS DEPORTIVAS		
Ubicación	C/ RAMIRO I 20		
Población	PIEDRAS BLANCAS - CASTRILLON (ASTURIAS)	C.P.:	33450

Clasificación Urbanística	URBANO
Calificación Urbanística	EDIFICACIÓN CERRADA V

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

- "Proyecto de acondicionamiento e instalación de local comercial para salón de juegos con barra y apuestas deportivas" redactado por DIEMAR INGENIERÍA S.L.U. y visado por el correspondiente colegio profesional a fecha 04/10/2018.
- Oficio de Dirección de Obra suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Diego González Picazo y visados por el correspondiente colegio profesional el 4 de octubre de 2018.
- "Anexo 1 al Proyecto de acondicionamiento e instalación de local comercial para salón de juegos con barra y apuestas deportivas" redactado por DIEMAR INGENIERÍA S.L.U. **sin visado colegial.**
- Planos del 01 al 12, suscritos por el Ingeniero Técnico Industrial D. Diego González Picazo y visados por el correspondiente colegio profesional el 16 de julio de 2019, incorporados por registro de entrada de fecha 16/07/2019.
- Respuesta al requerimiento efectuado suscritos por el Ingeniero Técnico Industrial D. Diego González Picazo y visados por el correspondiente colegio profesional el 16 de julio de 2019, incorporados por registro de entrada de fecha 16/07/2019.

- **Plazo de ejecución a efectos de caducidad: 6 MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 76.201,66 €**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

### **3) CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- d) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
  - Contenedores para escombros.
  - Colocación de vallas o andamios.
  - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
  - Apertura de zanjas.
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
  - a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
  - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

### **4) CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

<b>4.1. CONDICIONES ESTETICAS</b>	PGO Art 135 y ss.	Se aportará autorización de los vecinos afectados una vez finalizada la obra y siempre con carácter previo a la concesión de Licencia de Actividad que faculte para la apertura del local.	<b>Condición</b>
<b>4.2. CONDICIONES SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD</b>	CTE-DB-SI CTE-DB-SUA Orden VIV/561/2010 DECRETO 37/2003	La rampa proyectada invade el itinerario peatonal accesible del espacio público urbanizado.	<b>Condición</b>
<p>Existen condicionantes de tipo técnico que no permiten aplicar las condiciones de accesibilidad desde el exterior, ya que el inmueble al que pertenece el local cuenta con un elemento estructural horizontal continuo que se eleva sobre la rasante del terreno coincidente con la alineación exterior del local.</p> <p>Vista la incidencia de la rampa proyectada sobre el viario público, deberá dotarse al local de una rampa desmontable ajustada a las pendientes máximas establecidas por la normativa de aplicación y de un punto de llamada en el exterior.</p> <p>En cualquier caso, al tratarse de un establecimiento abierto al público, quedará sujeto a que el Ayuntamiento pueda requerir, durante el tiempo en que permanezca desarrollándose la actividad, una adecuación o mejora de las condiciones de accesibilidad desde el exterior en caso de que aparezcan nuevos criterios o soluciones técnicas que permitan alcanzar soluciones más efectivas y supongan ajustes razonables.</p>			

<b>5. COMPROMISOS DE URBANIZACION</b>	<b>Condición</b>
<p>La parcela tiene condición se solar, no estando sujeta en la actualidad a instrumentos de gestión aplicables ni consta que tenga pendientes obligaciones con el Ayuntamiento.</p> <p>En cumplimiento del PGO Art. 96, la acometida del sistema de evacuación de aguas de la parcela con red pública deberá ser separativo, debiendo cumplirse también los condicionantes establecidos en el mismo respecto a diámetros, pendientes etc....</p> <p>Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la conexión de las redes del edificio a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p> <p>La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido en el REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. BOE nº 256 25-10-1997.</p> <p>De ser necesaria la ocupación de vía pública se solicitará la correspondiente autorización.</p>	

<b>6. DOCUMENTACIÓN FIN DE OBRA</b>
<p>Al finalizar las obras deberá aportarse:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.</li><li>• Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.</li><li>• Fotografías del estado final.</li><li>• Importe de la liquidación final.</li><li>• Certificado final de la obra de aislamiento acústico emitido por el técnico director de la obra.</li><li>• Informe emitido por un laboratorio de ensayo acreditado en el campo de la acústica, conforme a lo establecido en la medida correctora 8.2 del informe de calificación de la actividad de 27/05/2019.</li></ul>

**TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 76.201,66 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	76.201,66 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	76.201,66 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo. Infraestructura y Vivienda, de fecha 3 de marzo de 2020, que ha quedado transcrita.

**3º) EXP. 550/2019.- GRUPO FLOR CERREDO S.L: L.O. REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN DE USO HOSTELERO Y APARTAMENTOS VACACIONALES EN SALINAS, C/PRÍNCIPE DE ASTURIAS Nº53.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo. Infraestructura y Vivienda, de fecha 6 de marzo de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 28-02-2019, y registro de entrada número 2.441, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	GRUPO FLOR CERREDO S.L.		
Domicilio	C/ ALCALDE LUIS TREILLARD 1 P03 C		
Población	SALINAS - CASTRILLON	C.P.: 33405	
NIF/ CIF	B74455783		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	REFORMA Y AMPLIACION DE EDIFICACION DE USO HOSTELERO Y APARTAMENTOS VACACIONALES.		
Ubicación	PRINCIPE ASTURIAS 53		
Población	SALINAS - CASTRILLON (ASTURIAS)	C.P.: 33405	
Clasificación	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)		



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Urbanística	
Calificación Urbanística	EDIFICACIÓN ABIERTA (III)

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2019	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006349
BI(*)	360.000,00 €				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--

Redactor	OVIDIO MONTES ALVAREZ	Fecha	Junio 2019
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	14 Junio 2019
Ref. Visado	750/2019 (5)		
PRESUPUEST O	<b>160.000,00 €</b>		
Proyecto BASICO presentado con R.E 2.441 de 28-02-2019.			
Proyecto BASICO Y DE EJECUCION presentado con R.E 6.386 de 18-06-2019			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	1
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	---

Redactor	OVIDIO MONTES ALVAREZ	Fecha	Febrero 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	3 de marzo de 2020
Ref. Visado	758/2019		
PRESUPUEST O	<b>160.000,00 €</b>		
Modificado de Proyecto BASICO Y DE EJECUCION con R.E 3.437 de 25-02-2019			
Modificado de Proyecto básico y de ejecución con R.E. 3.717 de 04-03-2020			

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 27-02-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 05-03-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA:** A tales efectos, consta Acuerdo FAVORABLE con condiciones de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de fecha 17-02-2020, en expediente 00932/19, entre las que destacamos que **se conserve la carpintería de la galería, preferentemente restaurándola, y en caso extremo, sustituyendo las piezas que se encuentren en mal estado.**

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.

- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

## ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

### TITULAR

Nombre	GRUPO FLOR CERREDO S.L.		
Domicilio	C/ ALCALDE LUIS TREILLARD 1 P03 C		
Población	SALINAS - CASTRILLON	C.P.:	33405
NIF/ CIF	B74455783		

### OBRA

Objeto	REFORMA Y AMPLIACION DE EDIFICACION DE USO HOSTELERO Y APARTAMENTOS VACACIONALES.		
Ubicación	PRINCIPE ASTURIAS 53		
Población	SALINAS - CASTRILLON (ASTURIAS)	C.P.:	33405
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)		
Calificación Urbanística	EDIFICACIÓN ABIERTA (III)		

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--

Redactor	OVIDIO MONTES ALVAREZ	Fecha	Junio 2019
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	14 Junio 2019
Ref. Visado	750/2019 (5)		
PRESUPUESTO	<b>160.000,00 €</b>		
Proyecto BASICO presentado con R.E 2.441 de 28-02-2019.			
Proyecto BASICO Y DE EJECUCION presentado con R.E 6.386 de 18-06-2019			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	1
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	---

Redactor	OVIDIO MONTES ALVAREZ	Fecha	Febrero 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	3 de marzo de 2020
Ref. Visado	758/2019		
PRESUPUESTO	<b>160.000,00 €</b>		
Modificado de Proyecto BASICO Y DE EJECUCION con R.E 3.437 de 25-02-2019			
Modificado de Proyecto básico y de ejecución con R.E. 3.717 de 04-03-2020			

- **Plazo de ejecución de la obra: VEINTICUATRO (24) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 160.000,00 €**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

### 5) **CONDICIONES GENERALES**

a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- b) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- d) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
  - Contenedores para escombros.
  - Colocación de vallas o andamios.
  - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
  - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
  - a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
  - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## 6) **CONDICIONES PARTICULARES**

### ❖ Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

La obra y la puesta en servicio del local destinado a uso HOSTELERO, en planta baja, está sujeta al procedimiento establecido en el R.A.M.I.N.P. para calificación de la actividad.

- La obra y la puesta en servicio del local destinado a uso HOSTELERO, en planta baja, está sujeta al procedimiento establecido en el R.A.M.I.N.P. para calificación de la actividad; Vista la solicitud, se requerirá la apertura de **expediente independiente**, en el que se trate la correspondiente LICENCIA DE ACTIVIDAD.

1.	ALCANCE DE LAS OBRAS según PGO	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las <u>obras descritas en el PROYECTO (1ªFASE) objeto del presente informe</u> se consideran de <b>Reestructuración</b> de acuerdo al PGO Art. 245.4, no afectando, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 TRLSRU, a las condiciones de OCUPACION, RETIROS A VIAS PUBLICAS, RETIRO A LINDEROS, OCUPACION, LUCES RECTAS, ALTURA, PTE CUBIERTA, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>Las obras que se autorizan son exclusivamente las descritas en el referido PROYECTO no pudiendo realizarse obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p>				
2.	RASANTE Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS	PGO Art. 116		Condición
<p>Salvo pacto entre titulares afectados, los movimientos de tierras han de respetar el nivel del terreno en los linderos y en el frente de la calle. Si se modifica la rasante interior de la parcela, los taludes de transición entre el nivel propio y el de los linderos han de hacerse con una inclinación menor de 30º y deben tener su borde a una distancia mínima de 1metro del lindero (artículo 116 del PGOU).</p>				

<b>3. ORDENACION DE ZONAS LIBRES PRIVADAS</b>	PGO Art. 181-239 - 87		<b>Condición</b>
<p>La ordenación de parcela recogida en el Proyecto en base al que se solicita licencia pasará a ser obligatoria en lo referido a plantación de arbolado y zonas ajardinadas, debiéndose solicitar licencia para cualquier modificación que pudiera plantearse.</p> <p>El referido espacio, no ocupado por la edificación tendrá la calificación de espacio libre privado que estará vinculado a la edificación y será indivisible del resto de la propiedad. Al estar vinculado a la edificación, si ésta fuera reconstruida, también se podrá modificar la disposición del espacio libre privado de acuerdo al PGO Art. 239.2.</p> <p>Según PGO Art.87.4 en los espacios libres privados en edificación abierta <b>deberá plantarse arbolado en proporción de un árbol por 200m2</b> de parcela neta.</p>			

<b>4. APARCAMIENTO</b>	PGO Art. 147-148		<b>Condición</b>
<p>Se podrá prescindir de situar las plazas de estacionamiento al interior de las parcelas, cuando se den las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Parcelas en calles peatonales muy estrechas, en las que el giro hacia el interior de la edificación resulta físicamente inviable o poco conveniente.</li> <li>• Parcelas en que técnicamente no sea posible.</li> <li>• <b>Edificios catalogados de conservación obligatoria.</b></li> </ul> <p>Previo concesión de la LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, deberán justificarse las plazas de aparcamiento, las cuales deberán ser de <b>una (1) plaza por cada 50 m2</b> construidos en relación con los usos sometidos a licencia (en este caso, apartamentos turísticos) según art.147. PGO.</p>			

<b>5. CIERRE DE FINCA</b>	PGO Art. 138 - 181		<b>Condición</b>
<p>Según PGO Art.181.2 <b>en edificación abierta no se permitirá realizar cierres de parcela.</b> Se admitirá señalar el límite de propiedades mediante muretes o mojones, de altura no superior a 50 cm sobre la rasante.</p> <p><u>Visto que en los <b>planos 02. Planta Baja y 06. Alzados</b>, aparece reflejado cierre de finca, y dada la contradicción existente al relacionarse este, con vivienda de carácter unifamiliar, a la que la normativa vigente si permite un cierre de finca; este punto queda pendiente de determinarse por el correspondiente PLAN ESPECIAL que se desarrolle, debiendo ejecutarse la corrección del cierre ajustándose a la normativa vigente del PGO, de acuerdo al artículo 402.2 PGO, si eso fuese necesario.</u></p>			

<b>6. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS</b>		<b>360.000,00 €</b>
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA</b>		<b>160.000,00 €</b>
<p><u>El PEM de 160.000,00 €, autorizado por licencia, corresponde a la PRIMERA FASE del proyecto.</u> Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección) el Ayuntamiento podrá modificar si procede el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p>ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.</p> <p>La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.</p>		

<b>7. COMPROMISOS DE URBANIZACION</b>		<b>Condición</b>
<p>La parcela tiene condición de solar, no estando sujeta en la actualidad a instrumentos de gestión aplicables ni consta que tenga pendientes obligaciones con el Ayuntamiento.</p>		



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

En el cumplimiento del PGO Art. 96 según la acometida del sistema de evacuación de aguas de la parcela con red pública, deberá ser separativo, debiendo cumplirse también los condicionantes establecidos en el mismo respecto a diámetros, pendientes etc....

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

8. OBLIGACIONES DEL INTERESADO		Condición
<p>La <b>GESTIÓN DE RESIDUOS</b> de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de <b>PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las <b>PERTURBACIONES POR RUIDO</b> se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la <b>OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA</b> se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso que se refleje tal circunstancia en la Ficha Técnica suscrita por el Arquitecto Técnico, mediante anexo visado por el Colegio Oficial correspondiente.</p>		

9. DOCUMENTACION FIN OBRA
<p>Con carácter <b>previo a la utilización de las viviendas</b>, deberá solicitar y obtener licencia de primera ocupación de las mismas, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.</li><li>- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras. A tales efectos, <b>deberán recogerse en un único documento final de obra todos los anexos en base a los cuales se ha obtenido la autorización para el inicio de la obra</b>, que incluyan las eventuales modificaciones anteriormente citadas.</li><li>- Fotografías del estado final.</li><li>- Importe de la liquidación final.</li><li>- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N.</li></ul>

❖ Las expuestas en el citado Acuerdo de Patrimonio Cultural:



*“En virtud del artículo 207 ROTU y desde el punto de vista de la protección del patrimonio cultural, se acuerda informar favorablemente la propuesta contenida en el Modificado de proyecto básico y de ejecución (fase I) de reforma y ampliación de edificaciones destinadas a uso hostelero y apartamentos vacacionales, suscrito por el arquitecto Ovidio Montes Álvarez, visado por el COAA el día 26 de febrero de 2019, y documentación complementaria de fecha 12/12/2019, condicionadas a que se conserve la carpintería de madera de la galería, preferentemente restaurándola, y en caso extremo, sustituyendo las piezas que se encuentren en mal estado.*

*Estas condiciones, que deben cumplirse en la ejecución de las actuaciones, se incluirán de forma expresa en la resolución por la cual se otorgue licencia municipal de obras, en virtud del artículo 580.3 ROTU. Deberá comunicarse ese acto administrativo a esta Consejería.*

*El Ayuntamiento de Castrillón, en el ejercicio de sus competencias, comprobará el cumplimiento de las condiciones de la licencia de obras relativas a la protección del Patrimonio Cultural, derivadas de los acuerdos del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, una vez el promotor presente el certificado final de obra, y comunicará ese cumplimiento a esta Consejería, remitiendo al efecto fotografías a color del edificio por todos sus frentes, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.”*

**TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 160.000,00 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	360.000,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	160.000,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo. Infraestructura y Vivienda, de fecha 6 de marzo de 2020, que ha quedado transcrita.





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

### 4º) **EXP. 2670/2019.- D. IGG: L.O. PARCELACIÓN DE FINCA EN DOS EN NAVECES, FINCA EL TRUEBANO-LLOSA, POLÍGONO 32, PARCELA 13007.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo. Infraestructura y Vivienda, de fecha 6 de marzo de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 03-12-2019, y registro de entrada número 12.775, por el interesado que se cita:

#### TITULAR

Nombre	D. IGG		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.:	33401
NIF/ CIF	***3676**		

ha sido solicitada la siguiente licencia:

Objeto	PARCELACION DE FINCA EN DOS		
Ubicación	FINCA EL TRUEBANO - LLOSA	POL. 32	PARCELA 13007
Población	NAVECES - CASTRILLON (ASTURIAS)		C.P.: 33457
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)		
Calificación Urbanística	NÚCLEO RURAL (NR)		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2019	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006954
BI(*)	2 parcelas resultantes				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

#### PROYECTO

Redactores	ALEJANDRO FERNANDEZ FERRERA TOMAS FERNANDEZ FERRERA	Fecha	noviembre 2019
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	22 noviembre 2019
Ref. Visado	4996/2019(2)		
Proyecto de PARCELACIÓN según R.E. 12.775 de 3 de diciembre de 2019. Anexo de cesiones según R.E. 3.396 de 24 de febrero de 2020.			

#### DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

6.1.	FINCA DE ORIGEN.	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1 Parcela 13007	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	2.720,09 m2
<b>TOTAL</b>			<b>2.720,09 m2</b>

Se solicita la PARCELACION de UNA parcela sita en NAVECES.

Finca 1. Nº 27.246, con inscripción en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 2.076, Libro 486, Folio 142. Inscripción 2ª, cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: 33016A032130070000GZ, Parcela número 13.007 del polígono 32.

Según Escritura consta de **2.700,00 m2**, según catastro **2.659,00 m2** y según reciente medición **2.516,05 m2**.

A los efectos de posibilitar la futura inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes, y visto que la documentación catastral aparentemente incluye en la parcela el camino al que da frente, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Según el Art. 9.b) de la Ley Hipotecaria, la inscripción contendrá la representación gráfica georreferenciada de la finca que complete su descripción literaria. Para la incorporación de la representación gráfica deberá aportarse junto con el título inscribible la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

Por lo que la certificación catastral descriptiva y gráfica ha de corresponderse con la realidad, para lo que será preciso iniciar, si procede, un expediente de coordinación entre registro y catastro.

Las fincas resultantes de la SEGREGACIÓN (PARCELACION) se describen en el cuadro siguiente:

6.2.	FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario Parcela A</b>	1.360,06 m2 <b>(159,53m2)</b>
	Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario Parcela B</b>	1.360,03 m2 <b>(146,88m2)</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>2.720,09 m2</b>

Según consta en el Proyecto de Parcelación existe una **edificación de piedra en estado de ruina, de entorno a unos 65 m2 construidos**, sobre la cual no consta licencia municipal, si bien queda denotada su antigüedad. (situada en la Parcela A).

Dado que se requiere formalizar la segregación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, como dicha finca matriz y por consiguiente sus parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, quedará reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367,401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de 4,00 al eje o 1,00 al borde de la calzada, siendo el más desfavorable de los mismos.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 26-02-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 03-03-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

### ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística al titular que se cita:

#### TITULAR

Nombre	D. IGG		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.: 33401	
NIF/ CIF	*** 3676**		

Objeto	PARCELACION DE FINCA EN DOS		
Ubicación	FINCA EL TRUEBANO - LLOSA	POL. 32	PARCELA 13007
Población	NAVECES - CASTRILLON (ASTURIAS)		C.P.: 33457
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)		
Calificación Urbanística	NÚCLEO RURAL (NR)		

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

#### PROYECTO

Redactores	ALEJANDRO FERNANDEZ FERRERA TOMAS FERNANDEZ FERRERA	Fecha	noviembre 2019
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	22 noviembre 2019
Ref. Visado	4996/2019(2)		
Proyecto de PARCELACIÓN según R.E. 12.775 de 3 de diciembre de 2019. Anexo de cesiones según R.E. 3.396 de 24 de febrero de 2020.			

#### DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

6.3.	FINCA ORIGEN.	DE	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	Parcela 13007	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	2.720,09 m2
<b>TOTAL</b>				<b>2.720,09 m2</b>

Se solicita la PARCELACION de UNA parcela sita en NAVECES.

Finca 1. Nº 27.246, con inscripción en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 2.076, Libro 486, Folio 142. Inscripción 2ª, cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: 33016A032130070000GZ, Parcela número 13.007 del polígono 32.

Según Escritura consta de **2.700,00 m2**, según catastro **2.659,00 m2** y según reciente medición **2.516,05 m2**.

A los efectos de posibilitar la futura inscripción en el Registro de la Propiedad de las

fincas resultantes, y visto que la documentación catastral aparentemente incluye en la parcela el camino al que da frente, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Según el Art. 9.b) de la Ley Hipotecaria, la inscripción contendrá la representación gráfica georreferenciada de la finca que complete su descripción literaria. Para la incorporación de la representación gráfica deberá aportarse junto con el título inscribible la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

Por lo que la certificación catastral descriptiva y gráfica ha de corresponderse con la realidad, para lo que será preciso iniciar, si procede, un expediente de coordinación entre registro y catastro.

Las fincas resultantes de la SEGREGACIÓN (PARCELACION) se describen en el cuadro siguiente:

6.4.	FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario Parcela A</b>	1.360,06 m2 <b>(159,53m2)</b>
	Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario Parcela B</b>	1.360,03 m2 <b>(146,88m2)</b>
	<b>TOTAL</b>			<b>2.720,09 m2</b>

Según consta en el Proyecto de Parcelación existe una **edificación de piedra en estado de ruina, de entorno a unos 65 m2 construidos**, sobre la cual no consta licencia municipal, si bien queda denotada su antigüedad. (situada en la Parcela A).

Dado que se requiere formalizar la segregación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, como dicha finca matriz y por consiguiente sus parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, quedará reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367,401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de 4,00 al eje o 1,00 al borde de la calzada, siendo el más desfavorable de los mismos.

- **Parcelas resultantes: 2 (DOS)**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	Nº PARCELAS	PGO Art. 391	≤ 2 3 -6 Esquema Ordenación	Cumple
<p>La presente licencia no ampara modificaciones en la cabida total de las parcelas originales.</p> <p>A las parcelas resultantes les serán de aplicación las determinaciones de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana vigente, en especial las derivadas de su clasificación/calificación como suelo no urbanizable/núcleo rural (SNU/NR). Art. 396 a 407.</p> <p><b>La licencia no implica una autorización para construir</b> en los lotes segregados que sean aptos para la edificación, sino que previamente a la solicitud para la obtención de tal derecho deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Formalizar la parcelación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el catastro de Rústica</b>, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD</li> </ul>				



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria. Así mismo de acuerdo al PGO Art 276.4 no podrán otorgarse licencias de construcción sobre suelos procedentes de un loteo cuando en la inscripción registral no figure acreditada la licencia a cuyo amparo se realizó el fraccionamiento del terreno y con independencia de que, en ningún caso, se generarán derechos edificatorios como resultado de parcelaciones ejecutadas con infracción de lo dispuesto en la Ley.

- **Justificar de acuerdo al ROTUA Art. 323 la disponibilidad, al menos, de los servicios de acceso rodado, saneamiento, abastecimiento de agua y energía eléctrica.** Cuando el uso a que se destine la edificación o el terreno lo requiera, se exigirá la dotación de aparcamiento suficiente. Se exceptúan aquellas construcciones para las cuales esta exigencia carezca de sentido y el planeamiento no exija la disponibilidad de otros servicios (Art. 126 TROTU).

### TERCERO.- PARCELAS RESULTANTES A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 2 (DOS)

Parcelas resultantes declaradas por el interesado en Autoliquidación de tasas	2 parcelas resultantes
Parcelas resultantes autorizadas por la licencia	2 parcelas resultantes

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo. Infraestructura y Vivienda, de fecha 6 de marzo de 2020, que ha quedado transcrita.

### **5º) EXP. 1999/2019.- D. JASL: DENEGACIÓN L.O. PARCELACIÓN DE FINCA EN DOS EN LAS BÁRZANAS, EL COTAPIO, POLÍGONO 48, PARCELA 25.**

Visto el expediente referenciado del que resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 02-09-2019, y registro de entrada número 8734 , por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª JASL		
Domicilio	***		
Población	33456 - CASTRILLON	C.P.: 33456	
NIF/ CIF	***6817**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	PARCELACION DE FINCA EN DOS		
Ubicación	EL COTAPIO	POL. 48	PARCELA 25
Población	LAS BARZANAS - CASTRILLON (ASTURIAS)		C.P.: 33456
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)		
Calificación Urbanística	NÚCLEO RURAL (NR)		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2019	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006753
BI(*)	2 parcelas resultantes				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Redactores	DAVID OLMOS	Fecha	JULIO 2019
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	2 AGOSTO 2019
Ref. Visado	3464/2019(2)		
Proyecto de PARCELACIÓN según R.E. 8.734 de 2 de septiembre de 2019. ANEXO a Proyecto de PARCELACIÓN según R.E. 1.195 de 16 de enero de 2019.			

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 13-02-2020, con carácter DESFAVORABLE, por incumplir los preceptos técnicos que se señalan en el punto 8.1:

"La parcela segregada cumpliría los parámetros exigidos por el PGO, excepto en lo relativo a frente a camino público (PGO Art.394) de acuerdo al detalle que sigue:

- El camino vecinal, "Camino de las Casas del Cotapio", con el que linda la citada finca no se encuentra recogido en el inventario municipal de bienes, con que de acuerdo a lo indicado anteriormente se incumple el citado requisito de frente a camino público."

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Vista la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 6 de marzo de 2020.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), adopta el siguiente, **ACUERDO**:

**PRIMERO.- DENEGAR** motivadamente, por incumplir los preceptos técnicos que se señalan en el punto 8.1:

"La parcela segregada cumpliría los parámetros exigidos por el PGO, excepto en lo relativo a frente a camino público (PGO Art.394) de acuerdo al detalle que sigue:

- El camino vecinal, "Camino de las Casas del Cotapio", con el que linda la citada finca no se encuentra recogido en el inventario municipal de bienes, con que de acuerdo a lo indicado anteriormente se incumple el citado requisito de frente a camino público."

, la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

### TITULAR

Nombre	D/D <sup>a</sup> JASL		
Domicilio	***		
Población	33456 - CASTRILLON	C.P.: 33456	
NIF/ CIF	*** 6817**		

Objeto	PARCELACION DE FINCA EN DOS		
Ubicación	EL COTAPIO	POL. 48	PARCELA 25
Población	LAS BARZANAS - CASTRILLON (ASTURIAS)		C.P.: 33456
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)		
Calificación Urbanística	NÚCLEO RURAL (NR)		

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

Redactores	DAVID OLMOS	Fecha	JULIO 2019
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	2 AGOSTO 2019
Ref. Visado	3464/2019(2)		
Proyecto de PARCELACIÓN según R.E. 8.734 de 2 de septiembre de 2019. ANEXO a Proyecto de PARCELACIÓN según R.E. 1.195 de 16 de enero de 2019.			

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

**6º) EXpte. 2257/2019.- EXPLOTACIONES FORESTALES ESCAL S.L: DENEGACIÓN L.O. TALA DE MADERA EN LA TORRE, POLÍGONO 79, PARCELA 163.**

Visto el expediente referenciado del que resultan los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 10-10-2019, y registro de entrada número 10.436, por el interesado que se cita:

### TITULAR

Nombre	EXPLOTACIONES FORESTALES ESCAL S.L
Domicilio	PALMIAN LUCES-LASTRES

Población	COLUNGA	C.P.: 33328
NIF/ CIF	B74164484	

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	TALA DE MADERA		
Ubicación	LA TORRE	POLÍGONO 79	PARCELA 163
Población	CASTRILLON (ASTURIAS)		C.P.:
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)		
Calificación Urbanística	DE INTERÉS FORESTAL (IF)		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2019	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006834
BI(*)	420m <sup>3</sup>				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA:

Según la autorización del Servicio de Montes, de fecha 14/11/2018, se trata de cortar, en total, árboles de Eucalipto glóbulos, con un peso de 600 tn.

Se solicita además autorización para depósito temporal de madera.

## 3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 10-02-2020, con carácter DESFAVORABLE, por incumplir los preceptos técnicos que se señalan en el punto 13 del informe técnico y que se trasladan a continuación:
  - ❖ La parcela donde se pretende realizar el **depósito temporal de madera (acopio)** se sitúa en suelo no urbanizable de especial protección de vega (SNU - EPV). **Se trata por tanto de un USO INCOMPATIBLE/PROHIBIDO EN SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN**, conforme a lo indicado en el punto 6.2 de este informe.
  - ❖ El interesado solicita información acerca de **parcelas en las que puede realizar el acopio**. En este sentido, cabe informarle que conforme establece el artículo 316 del PGO de Castrillón: *"Se considera como uso autorizable en la categoría de suelo no urbanizable genérico y siempre que se trate de productos inocuos. Los depósitos de madera al exterior podrán ser autorizados también en suelo no urbanizable de interés"*.
  - ❖ Por otro lado, el interesado alega que la parcela donde se pretende realizar el depósito temporal de madera (acopio) se está usando de manera habitual para dichos usos y adjunta fotografías del estado de la parcela. **Se considera que procede dar traslado del escrito y las fotografías aportadas al expediente por el interesado (R.E. nº 2533 de 04/02/2020) al servicio de Disciplina Urbanística a los efectos del inicio de un posible expediente de protección y defensa de la legalidad urbanística.**

La emisión del presente informe es independiente de cualquier otra licencia o autorización exigible en virtud de lo establecido en la normativa sectorial que resulte de aplicación, cuya oportuna obtención -cuando resulte preceptiva- deberá ser gestionada por el propio interesado y, en concreto, del procedimiento de autorización al que se refiere la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal de Asturias, en el cual se considera elemento instrumental la evaluación ambiental, en caso de ser necesaria. En consecuencia, no prejuzga la actuación del organismo competente con motivo de estas últimas autorizaciones o licencias.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Vista la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 6 de marzo de 2020.

La **Junta de Gobierno Local**, unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), adopta el siguiente, **ACUERDO**:

**PRIMERO.- DENEGAR** motivadamente, por incumplir los preceptos técnicos que se señalan en el punto 13 del informe técnico y que se trasladan a continuación:

- ❖ "La parcela donde se pretende realizar el depósito temporal de madera (acopio) se sitúa en suelo no urbanizable de especial protección de vega (SNU -EPV). Se trata por tanto de un USO INCOMPATIBLE/PROHIBIDO EN SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN, conforme a lo indicado en el punto 6.2 de este informe.
- ❖ El interesado solicita información acerca de parcelas en las que puede realizar el acopio. En este sentido, cabe informarle que conforme establece el artículo 316 del PGO de Castrillón: "Se considera como uso autorizable en la categoría de suelo no urbanizable genérico y siempre que se trate de productos inocuos. Los depósitos de madera al exterior podrán ser autorizados también en suelo no urbanizable de interés".
- ❖ Por otro lado, el interesado alega que la parcela donde se pretende realizar el depósito temporal de madera (acopio) se está usando de manera habitual para dichos usos y adjunta fotografías del estado de la parcela. Se considera que procede dar traslado del escrito y las fotografías aportadas al expediente por el interesado (R.E. nº 2533 de 04/02/2020) al servicio de Disciplina Urbanística a los efectos del inicio de un posible expediente de protección y defensa de la legalidad urbanística."

,la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR	
Nombre	EXPLOTACIONES FORESTALES ESCAL S.L
Domicilio	PALMIAN LUCES-LASTRES
Población	COLUNGA C.P.: 33328
NIF/ CIF	B74164484

LICENCIA DENEGADA:			
Objeto	TALA DE MADERA		
Ubicación	LA TORRE	POLÍGONO 79	PARCELA 163
Población	CASTRILLON (ASTURIAS)		C.P.:
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)		
Calificación Urbanística	DE INTERÉS FORESTAL (IF)		

De conformidad con la documentación aportada por R.E. nº: 10.436 y 10.996 (2019) y 2.533 (2020).

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

## 2.2. **ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.**

### 1º) **EXPTE. 42/2019. OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES: ANULACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA A Dª MMYR.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 4 de marzo de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el Expte. nº 42/2019, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/08/2019 por el que se concede a Dª MMYR, con DNI nº: \*\*\* 2887\*\* (Expte. ind. 1541/2), la siguiente ayuda económica:

- ✓ *Ayuda de Apoyo a la Intervención, de pago periódico, con cargo a la partida presupuestaria 0802 231 480 00 "Apoyo Económico. Ayudas Asistenciales" destinada a sufragar los gastos de necesidades básicas durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2019, por una cuantía de 300,00 €/mes.*

Visto informe de los Servicios Sociales, emitido con fecha 26/02/2020 donde se indica la conveniencia de anular parcialmente la ayuda económica concedida, motivada por la concesión de la prestación de Salario Social Básico que modifica las circunstancias que dieron derecho a la misma.

Visto que según consta en documentos contables la interesada no ha hecho efectivo el cobro de la ayuda correspondiente al mes de noviembre de 2019.

Considerando la regulación de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018, **SE PROPONE:**

**PRIMERO:** Anular la siguiente Ayuda Económica concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 29/08/2019 a Dª MMYR, con DNI nº: \*\*\* 2887\*\* (Expte. ind. 1541/2) como consecuencia de la modificación de los ingresos de la unidad económica de convivencia:

- ✓ Con cargo a la partida 0802 231 480 00 "Apoyo Económico. Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2018 prorrogado: Ayuda de pago periódico, destinada a sufragar los gastos de necesidades básicas del mes de noviembre de 2019, por una cuantía total de 300,00 €.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la persona interesada, así como a los Servicios Municipales de Intervención y Servicios Sociales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 4 de marzo de 2020, que ha quedado transcrita.

### 2º) **EXPTE. 14/2020. OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 8 de marzo de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 14/2020, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

### SE PROPONE

**PRIMERO:** Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2019 prorrogado.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
835/2	JMSR DNI: *** 1149**	Ap. Inter.	Per.	Ayudas al alquiler	Marzo.: 92 € Abril: 92 € Mayo: 92 € Junio: 92 € Julio: 92 €	460,00 €
3137/2	AMRL DNI: ***8223**	Ap. Inter.	Único	Actividades extraescolares		85,00 €
3194/1	MGR DNI: ***02414**	Ap. Inter.	Único	Gastos actividades extraescolares de menores		100,00 €
4281/1	ALF DNI: ***9446**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas de subsistencia (alimentación, farmacia, vivienda)	Abril: 148 € Mayo: 148 € Junio: 148 € Julio: 148 €	592,00 €
4281/1	ALF DNI: ***9446**	Ap. Inter.	Per.	Ayudas al alquiler	Abril: 300 € Mayo: 300 € Junio: 300 € Julio: 300 €	1.200,00 €

b) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2019 prorrogado.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Per.	Cuantía
3707/1	YCS DNI: ***4326**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas		325,00 €
4269/1	SFM DNI: ***7879**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas		400,00 €
1148/2	MJAM DNI: ***2330**	Emerg. Soc.	Único	Tratamientos odontológicos, Oftalmológicos y ortopédicos		500,00 €

**SEGUNDO:** El abono de las ayudas se realizará mediante pagos directos a las personas beneficiarias a través de la Caja de Tesorería del Ayuntamiento, o bien por transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

**TERCERO:** La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

**CUARTO:** Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

**QUINTO:** La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

**SEXTO:** Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

### 2.3. **ÁREA DE DEPORTES.**

#### Uº) **EXPTE. 2732/2019. D. IJSM (I.E.S. ISLA DE LA DEVA): AUTORIZACIÓN CELEBRACIÓN X CARRERA SOLIDARIA I.E.S. ISLA DE LA DEVA EN PIEDRAS BLANCAS.**

Se aplaza este punto para una sesión posterior.

### 2.4. **ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

#### Uº) **EXPTE. 2732/2019.- PRECIOS PÚBLICOS VALEY CENTRO CULTURAL 2020: SEGUNDO TRIMESTRE.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Educación y Cultura, de fecha 9 de marzo de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Vista la memoria económica financiera del Director del Patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón, visto que el precio público atiende a razones de interés cultural, visto que se cuenta con disponibilidad económica para cubrir los gastos imputables a la aplicaciones presupuestarias de gasto 334.22609 y 334.2269903 **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza número 411, reguladora del precio público por la prestación de servicios y realización de actividades en el Centro Cultural Valey organizados por el Ayuntamiento de Castrillón o sus Organismos Autónomos, **el precio público para este espectáculo para el segundo trimestre de 2020 según detalle:**

Partida	Espectáculo	Precio
334.2269903	Música: Toda una vida.	Taquilla: 7 € Anticipada: 5 €
334.22609	Teatro: Encuentra Cuentos.	Taquilla: 5 €
334.22609	Teatro: Lo mejor de Yllana.	Taquilla: 15 € Anticipada: 12 €
334.22609	Teatro: Mujeres inesperaes.	Taquilla: 7 € Anticipada: 5 €
334.22609	Danza: Tempus fugit	Taquilla: 17€ Anticipada:10 €
334.22609	Teatro: Ratoncito Pérez, la verdadera historia	Taquilla: 3 €
334.22609	Teatro: Ellas	Taquilla: 3 €



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

--	--	--

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Educación y Cultura, de fecha 9 de marzo de 2020, que ha quedado transcrita.

### **3º) RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las once horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº